

Buenos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Considerando:

Que por resolución N° 23/66 de 29 de marzo del corriente año, este Tribunal contrató directamente -con la firma "Industrias // Kaiser Argentina S.A.I.C.F."- la provisión de una Pick-up Jeep, modelo JA-3PA, con destino al Juzgado Nacional de Primera Instancia de // Tierra del Fuego, y en base al presupuesto obrante a fs. 22/23.-

Que, de la información suministrada a fs. 38, surge que dicha adjudicación no ha podido concretarse -si bien se ha extendido la orden de compra correspondiente (fs.36)- en razón de haber vencido la oferta que originó la contratación, habiendo sufrido la cotización un aumento de m\$n. 50.500,00.-

Que teniendo en cuenta, asimismo, lo expuesto a fs. 38, corresponde incluir en dicha contratación el equipo calefactor.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Ampliar en la suma de SESENTA MIL CINCO PESOS // SOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 60.100,00) el importe de la contratación // dispuesta por este Tribunal mediante Resolución N° 23/66 de 29 de marzo de 1966, a favor de la firma "Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C.F.", para la adquisición de una Pick-up Jeep, modelo JA-3PA, destinada al Juzgado Federal de Primera Instancia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, debiendo considerarse como diferencia de precios entre la cotización obrante a fs. 22/23 y 40/41 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL -m\$n. 50.500,00) y NUEVE MIL // SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL -m\$n. 9.600,00) por la adquisición del equipo calefactor, que será instalado en el referido vehículo.-

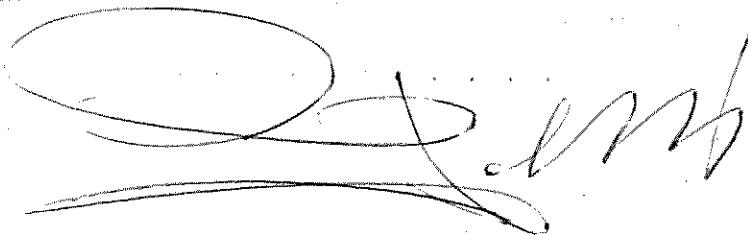
2º) El mayor gasto resultante se atenderá con cargo a la Cuenta "Sebrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 - Ley

-//-

nº 16.432" - O.D. 1/63.-

3º) Regístratece y pase a la Dirección Administrativa  
y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Atentamente  
D. Pérez de Lamadrid



Exp. N° 6056/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite -por la vía pertinente- a la petición formulada a fojas 1.- Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6028/66 - SUPERINTENDENCIA.-

Exp. N° 5982/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Atento lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y lo decidido en la resolución N° 50/65 del Expediente de Superintendencia N° 4893/64, pasen a la mencionada Dirección para su devolución, a los efectos correspondientes, al Ministerio de procedencia.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5467/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Informe la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación acerca de la circunstancia señalada a fojas 8 (punto 1º del peticionario) a los efectos que corresponda con arreglo a lo declarado en el considerando 3º de la resolución transcripta a fojas 5.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6034/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Atento las constancias de autos, devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber que en tanto el interesado no acredite que el título invocado se halla comprendido en la disposición de la ley 16.494 (Art. 3º, Inc.e)- no corresponde acceder a lo peticionado.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4185/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de mayo de 1966.-

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber que la jurisprudencia invocada por el peticionario -dado su contenido y alcance- no autoriza a modificar lo dispuesto con fecha 30 de mayo de 1963.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6009/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de mayo de 1966.-

Téngase presente lo informado a fojas 5 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. Y, en atención a lo solicitado a fojas 1 -última parte- y lo dispuesto a fojas 2, requiérase de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata la fijación de un turno mensual dentro de los nueve ordenanzas con que cuentan los juzgados federales de San Martín para la atención permanente de las fiscalías de ese asiento, sin perjuicio de reservar las actuaciones en la mencionada Dirección para ser consideradas cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 6063/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de mayo de 1966.-

En atención a lo solicitado en el oficio precedente, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación a fin de que -por su intermedio- se proceda a la reparación peticionada.- Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

Exp. N° 6065/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de mayo de 1966,-

Pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que -con carácter de urgente- se informe al respecto.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA